

Radicado 2021-00073-99

Liquidación sociedad Conyugal

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, enero dieciséis (16) del dos mil veintitrés (2023)

A Despacho se encuentra demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada a través de apoderado judicial, por el señor ALVARO BOTERO OCAMPO en contra de FRANCIA RUIZ HAMBRA la que, al ser estudiada se observa procedente y reúne los requisitos para ser admitida conforme los lineamientos del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a ello.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el trámite de la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada a través de apoderado judicial el señor ALVARO BOTERO OCAMPO en contra de FRANCIA RUIZ HAMBRA.

SEGUNDO: Dar a esta acción el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con lo reglado en los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se dispone notificar personalmente a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la demanda por el termino de diez (10) días y para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y los anexos.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica al Dr. Jaime Andrés Ramírez Rave, para representar al extremo activo, conforme al memorial poder allegado.

QUINTO: **Se requiere** al apoderado del señor Botero Ocampo, se sirva allegar a estas diligencias, el respectivo registro civil de matrimonio, con nota marginal referida a la sentencia de Cesación de efectos civiles.

NOTIFIQUESE.

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9eb52cf33bf2aa44e6e92f158509f0c3b5942f5359ef5e963a8b8f1733594f3**

Documento generado en 16/01/2023 07:17:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>